

CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO EN FORMA DE SOBREGIRO

Número de cuenta corriente: _____

Nosotros: _____ (nombre del apoderado del banco), _____ (ocupación), de _____, años de edad, del domicilio de _____, con Documento de Único de Identidad Número _____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo del **BANCO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **BANCO APOYO INTEGRAL, S.A. o BANCO INTEGRAL, S.A.**, del domicilio del Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil quinientos dos-ciento uno-cinco; y por otra parte _____, de _____ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de _____, departamento de _____, con _____ (Documento Único de Identidad, Carnet de Residente, Pasaporte) número _____ y con Número de Identificación Tributaria (aplica solo para extranjeros) _____; (en caso de apoderado: actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado(s), de _____, de _____ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de _____, departamento de _____ con Documento Único de Identidad número, _____, (en caso de persona jurídica: actuando en nombre y representación, en calidad de Representante(s) Legal(es), de _____ (denominación o razón social), (naturaleza de la persona jurídica), (que puede abreviarse), del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria _____), a quien(es) (en su conjunto) (en tal calidad,) se denominaran respectivamente **"EL BANCO" y "El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada")**, y OTORGAMOS: **"CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO EN FORMA DE SOBREGIRO"**, el cual se registrá de conformidad con las disposiciones del Título Séptimo, Capítulo Primero, Sección "A", del libro IV del Código de Comercio y por las estipulaciones siguientes: **I) NATURALEZA DEL CONTRATO Y MONTO DE LA LINEA DE CRÉDITO.** **EL BANCO** abre y pone a disposición del ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") una APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE O ROTATIVA, hasta por la suma de _____ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la cual podrá hacer uso en un solo desembolso o por cantidades parciales y el ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") acepta(n) la Apertura de LINEA DE CRÉDITO. **II) ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada")** hará(n) uso exclusivamente del SOBREGIRO EN CUENTA CORRIENTE y autoriza(n) al **BANCO** y a la Superintendencia del Sistema Financiero para que puedan ejercer control de la inversión, facultándolos para que puedan efectuar inspecciones, en cualquier tiempo y forma, a fin de verificar el correcto uso de los fondos mientras esté vigente este contrato. **III) PLAZO DE CONTRATO Y PLAZO DE GIRO** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") hará(n) uso de la presente Apertura de línea de Crédito a partir de este día dentro del plazo de _____ (días, meses o años) que vence el día _____ de _____ del año _____ (depende del plazo otorgado). No obstante, durante el plazo convenido **EL BANCO** se reserva la facultad de dar por terminada esta apertura de línea de Crédito mediante nota que dará previamente por escrito y con al menos tres días de anticipación al ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"). **IV) USO DE LOS FONDOS:** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") dispondrá(n) de la presente línea de Crédito mediante retiros totales o parciales de acuerdo a sus necesidades y a la disponibilidad del **BANCO**; no obstante lo anterior, **EL BANCO** podrá, durante la vigencia del presente contrato, suspender el uso siempre y cuando se den las siguientes condicionantes: a) que ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") incurra en una de las causales de caducidad del plazo; b) Por no contar, no renovar,

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 22 de abril de 2026, en cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Protección al consumidor.

CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO EN FORMA DE SOBREGIRO

o serle suspendida o revocada cualquier autorización necesaria para el giro de su empresa y explotación del negocio, inclusive matrícula de comerciante, establecimiento y empresa las cuales se obliga a mantenerla en todo tiempo vigentes; c) en caso de no administrar o dirigir su negocio en el curso ordinario del mismo, no siendo consistente con sus prácticas pasadas y no aplicando prácticas prudenciales correspondientes a su negocio o en caso que faltara a la conservación de su modelo de negocio, organización o protección de sus derechos contractuales, o falte en tal administración o dirección a la buena fe; d) en caso de encontrar inexactitudes o incongruencias en la información presentada al **EL BANCO** para el análisis u otorgamiento de la línea de crédito, su seguimiento o futura evaluación del negocio o empresa; e) Si se generaran eventos o cambios adversos materiales en: (i) el negocio, su patrimonio, contingencias, responsabilidades o proyectos, (ii) el mercado financiero nacional e internacional, (iii) la economía nacional o internacional, sucesos políticos en El Salvador, o cambios en las actuales y futuras leyes o regulaciones aplicables a las Instituciones Bancarias o Financieras o del negocio o mercado en el que opera ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") que afecten este tipo de contrato; f) La existencia de una ley, regulación, orden o decreto que restrinja o prohíba la presente transacción, la realización del giro de negocio de ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") o su recuperación por la vía judicial. **V) ORIGEN DE LOS FONDOS.** La presente Apertura de línea de Crédito es otorgada con fondos _____ (propios del **BANCO** o conforme a la carta de aprobación el origen de los fondos). **VI) TASA DE INTERÉS NOMINAL.** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") pagará(n) sobre las sumas retiradas o sobre saldos el interés nominal del _____ POR CIENTO _____ % (MAYÚSCULAS Y NÚMEROS) anual; ajustable y pagaderos mensualmente (o de acuerdo a Carta de Aprobación); revisable a opción del **BANCO**. SOBREGIRO: En el evento que **EL BANCO** decida pagar cheques girados por valor superior al disponible en la Cuenta Corriente, El Cuentacorrentista se obliga a reintegrar al **BANCO** el valor pagado en exceso, junto con los intereses remuneratorios vigentes para este tipo de operaciones; manteniendo un diferencial máximo de hasta _____ - puntos porcentuales con relación a la Tasa de Referencia publicada por **EL BANCO**, que en la actualidad es del _____ por ciento. En cumplimiento a lo establecido en el artículo sesenta y seis de la Ley de Bancos y las Normas Técnicas para la Transparencia y Divulgación de los Servicios Financieros y únicamente para efectos informativos, se hace constar: QUE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUALIZADA APLICABLE A ESTA OPERACIÓN ES DEL _____% (EN LETRAS MAYÚSCULAS Y EN NÚMEROS). La comunicación por escrito hecha al ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), por **EL BANCO**, en cualquier momento y con al menos quince días de anticipación, de cambios en la tasa, con relación al diferencial establecido se tendrá por notificación de los ajustes de dicha tasa, y que al ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") acepta (n) expresamente en este acto; así mismo **EL BANCO** realizará la publicación en dos periódicos de circulación nacional de la Tasa de Referencia Única, y de la tasa de interés hecha pública por **EL BANCO** mensualmente o cada vez que se modifique, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley de Bancos (en relación con el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito). La tasa de interés anual mencionada se aplicará únicamente por los saldos insolutos durante el tiempo que tales saldos estuvieren pendientes, calculados con base en el año calendario de trescientos sesenta y cinco días o trescientos sesenta y seis días, según corresponda, sin que **EL BANCO** pueda cobrar intereses que aún no han sido devengados. No se cobrarán intereses sobre intereses devengados y no pagados. Los ajustes y variabilidad del interés convenido, (comisiones y primas de seguros), se probarán con las certificaciones que **EL BANCO** extienda, de conformidad al Artículo un

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 22 de abril de 2026, en cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Protección al consumidor.

CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO EN FORMA DE SOBREGIRO

mil ciento trece del Código de Comercio o doscientos diecisiete, de la Ley de Bancos. **VII) FORMA DE PAGO.** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") se obliga(n) a efectuar el pago de las sumas retiradas en uso de la presente apertura de línea de Crédito así: cancelará intereses mensualmente sobre saldos y el capital pagadero al vencimiento (de acuerdo a la carta de aprobación aceptada por ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada")). **VIII) LUGAR E IMPUTACIÓN DE PAGOS.** Todo pago se hará en dólares de los Estados Unidos de América, en la oficina principal del **BANCO**, ubicada en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, o en cualquiera de sus Agencias, y se imputará primeramente a (comisiones) los intereses, y el saldo remanente, si lo hubiere, al capital (la prelación podrá modificarse en base a la carta de aprobación). Queda entendido entre las partes que cuando la fecha de pago coincida con día no hábil, ésta se prorroga al día hábil siguiente. ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") autoriza(n) al **BANCO** quien queda debidamente facultada, para que cargue en la(s) cuenta(s) Corriente número _____ o en las que en un futuro autorice por escrito, la cantidad correspondiente en concepto de cuotas pendientes de pago, intereses, comisiones, recargos, (pólizas de seguros, cuando aplique) u otros, los cuales gozarán de prioridad siempre que sean a su cargo y a favor del **BANCO**. **IX) COMISIONES Y RECARGOS.** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") expresamente acepta(n) las condiciones, cargos, recargos y comisiones que el Banco publique de conformidad a la Ley de Bancos, las cuales se detallan en documento anexo denominado **COMISIONES Y RECARGOS APLICABLES A APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO EN FORMA DE SOBREGIRO**, formando parte integra del presente contrato. **EL BANCO** deberá documentar y notificar por medios físicos o electrónicos a ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") dicha operación. **X) SUSPENSIÓN DE LA LINEA DE CRÉDITO Y CADUCIDAD DEL PLAZO.** El plazo concedido en este instrumento caducará y la deuda se hará exigible en su totalidad, inmediatamente, con sus respectivos intereses, como si fuere una obligación de plazo vencido, en los siguientes casos: a) Por falta de pago en una cuota de capital o intereses, debiendo haberse agotado previamente las gestiones administrativas de cobro; b) Por incumplimiento por parte de ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), de cualesquiera de las obligaciones que ha(n) contraído por medio de este instrumento o incurra(n) en causal de caducidad de plazo de cualquiera de las obligaciones garantizadas; c) Por ejecución seguida por terceros o por **EL BANCO** en contra de ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") que deriven en una desmejora de la calificación de Activos de Riesgo; d) Si ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") es (son) calificado(a, os) dentro de una categoría diferente de activos de riesgo, de conformidad a las disposiciones emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero a ese respecto, que obligare al **BANCO** o a cualquier otra institución del Sistema Financiero a constituir mayores reservas. e) En todos los demás casos señalados por la ley. En cualquiera de los casos antes señalados en la presente cláusula, los saldos adeudados a la fecha de la terminación anticipada del presente contrato deberán pagarse de forma inmediata por el ("Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"). **XI) CONDICIONES GENERALES.** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), se obliga(n): (relacionar las cláusulas siguientes y que se incluyan en la carta de comunicación) a) A pagar la nueva cuota que resultare de las modificaciones realizadas a la tasa de referencia publicada por **EL BANCO** que en la actualidad es del _____ %- (EN LETRAS MAYÚSCULAS Y EN NÚMEROS); b) A proporcionar cualquier clase de información de la presente línea

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 22 de abril de 2026, en cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Protección al consumidor.

CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO EN FORMA DE SOBREGIRO

de crédito y especialmente información financiera, debidamente auditada, cuando **EL BANCO** se lo solicite; c) Aun cuando presente adelanto de capital, ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") se obliga a continuar cancelando los intereses en la fecha de pago estipulada; d) ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") se obliga a notificar oportunamente al **BANCO** cualquier afectación material al giro de su negocio o empresa en cualquier momento desde esta fecha hasta el vencimiento del presente contrato, y de cualquier hecho o incumplimientos que esté consciente que ocurrirán tal como: (i) aquellos que puedan causar incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato; (ii) que modifique las condiciones de evaluación bajo las cuales **EL BANCO** otorgó la presente línea de crédito; e) ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") firmará(n) un pagaré por el monto total de la presente línea de crédito a efectos de proceder ejecutivamente ante el impago de la presente línea. **XII) CONDICIONES ESPECIALES.** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad o Acreditada") se somete(n) expresamente a las condiciones especiales siguientes: (se consignarán las condiciones especiales de manera semejante a las detalladas en la carta de comunicación, de no existir deberá indicarse: el presente contrato no contiene Condiciones Especiales). **XIII) RECARGOS:** En caso de mora, sin que signifique prórroga del plazo, y sin perjuicio de los demás efectos legales de la mora, ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") acepta (n) y se obliga (n) expresamente a pagar Recargo por cobro administrativo por mora a partir de los _____ días de mora, debiendo pagar la cantidad de _____ dólares de los Estados Unidos de América, el monto del presente recargo podrá variar dependiendo del monto que tenga vigente **EL BANCO** conforme a las publicaciones que establece la Ley al momento que incurra en que se realice el cobro administrativo y se causará siempre y cuando **EL BANCO** destine recursos para la recuperación de los montos adeudados. **XIV) INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES:** todas las obligaciones de ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") derivadas de este documento son indivisibles y en consecuencia el incumplimiento de cualquiera de ellas generará caducidad del plazo de la obligación principal y esta se volverá exigible inmediatamente. **XV) HONORARIOS Y GASTOS:** Serán por cuenta (de) ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") los gastos y honorarios de este documento, y los de cualquier otro documento que deba otorgarse como consecuencia la presente línea de crédito o cualquier otro gasto que **EL BANCO** hiciera en el cobro administrativo y/o judicial de las sumas retiradas en uso de la línea de crédito concedido siempre que sean imputables al ("Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") o sean originados por terceros ajenos al **EL BANCO**, quedando entendido que la anterior enumeración no es de carácter taxativa sino enunciativa y que los mismos constituyen deuda accesoria a la presente obligación. **XVI) DECLARACIONES FINALES: a) DECLARACION JURADA CUMPLIMIENTO DE LA LEY ESPECIAL PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SANCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS. FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** (Nosotros) (YO) _____ en calidad de ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), BAJO JURAMENTO manifiesto (manifestamos) que durante la vigencia de la presente línea de crédito nos obligamos a cumplir con las disposiciones pertinentes de la Ley Especial Para la Prevención, Control y Sanción del Lavado de Activos. Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, su Reglamento y el Instructivo emitido por la Fiscalía General de la República, brindándole al **EL BANCO** toda la información y colaboración necesaria. **EL BANCO** se reserva el derecho de negarse a prestar los servicios aquí contratados si considera que la operación a realizarse no cumple con alguno de los requerimientos o

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 22 de abril de 2026, en cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Protección al consumidor.

CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO EN FORMA DE SOBREGIRO

disposiciones de la mencionada Ley, el Reglamento, su Instructivo o si considera que la operación es de carácter irregular.- Así mismo ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") manifiesta que el destino de los fondos de la presente línea de crédito no serán utilizados para operaciones relacionados con hechos o actividades criminales relacionadas con el narcotráfico y otros delitos que sean o no conexos con este, o con el lavado de dinero y otros activos y que contravengan las leyes y reglamentos respectivos.- Agrega además los ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") que la procedencia de los fondos con los que se estará pagando la presente línea de crédito, provienen de actividades lícitas, los cuales en forma inmediata tienen su origen en sus actividades comerciales y profesionales, por consiguiente dichos fondos no se encuentran relacionados con hechos o actividades criminales relacionadas con delitos o situaciones que vayan en contra de las Leyes, DECLARANDO que en cualquier situación **EL BANCO** será considerado como tercero de buena fe.- Por último manifiestan los comparecientes que la anterior declaración es verdadera y que conoce la responsabilidad civil y penal en que puede incurrir por existir falsedad en la misma. **b) SOMETIMIENTO ESPECIAL:** Los comparecientes acuerdan de manera especial someterse a las disposiciones de la Ley de Bancos en lo que fuere pertinente y a las demás Leyes vigentes que regulen este tipo de contratos. **EL BANCO** será depositario de los bienes que se embarguen, sin obligación de rendir fianza, pero responderá por los deterioros que éstos sufran en la medida indicada en la Ley de Bancos, siendo de cargo de ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") las costas procesales que sean determinadas conforme a las reglas generales del derecho común, así como los gastos de esta escritura y cancelación en su caso, y cualquier otro en que **EL BANCO** incurriere en el cobro del préstamo concedido, inclusive los gastos personales siempre y cuando se justifique por medio de prueba contable. ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") declara(n) expresamente que el **BANCO** le(s) ha explicado todas las obligaciones, condiciones y las implicaciones del contrato, previo a su suscripción, para dar cumplimiento al penúltimo inciso del artículo 56 literal l) de la Ley de Bancos, así como el artículo diecinueve literal g) de la Ley de Protección al Consumidor. Así mismo declaran que se les ha entregado una copia del contrato conforme a lo regulado en el artículo 22 de la Ley de Protección al Consumidor. En el Distrito de _____, departamento de _____ a los días del mes de del año dos mil _____.

EL BANCO

EL ACREDITADO

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 22 de abril de 2026, en cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Protección al consumidor.

CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO EN FORMA DE SOBREGIRO

ANEXO:

“COMISIONES Y RECARGOS APLICABLES A APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO EN FORMA DE SOBREGIRO”

Las comisiones y recargos que apliquen a Apertura de Línea de Crédito en Forma de Sobregiro son detalladas a continuación:

1.	COMISIONES OPERACIONES PASIVAS	MONTO
	Emisión Cheque de Caja	US\$2.50 más IVA por cheque
2.	OPERACIONES VARIAS	
	Copias de documentos	US\$0.15 más IVA por página
	Reposición de PIN (por causas imputables al ahorrante)	US\$ _____ más IVA por evento

Los montos indicados en el detalle anterior corresponden a la publicación del día ____ de _____ de 20____ de las tarifas de tasas de intereses en las operaciones activas y pasivas, comisiones y recargos. De conformidad al artículo 64 de la Ley de Bancos las comisiones que los bancos apliquen a sus operaciones son hechas del conocimiento del público mensualmente o cuando sean modificadas. Se puede consultar el monto actualizado de las comisiones vigentes en la Sección TASAS Y COMISIONES publicados en <https://www.integral.com.sv/tasas-y-comisiones>

DECLARACION SOBRE LECTURA DE COMISIONES Y RECARGOS: En este acto y por medio de este instrumento a efecto de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 12-A de la Ley de Protección al Consumidor, declaro que por parte del banco se me han leído y explicado todas las cláusulas contenidas en el presente anexo, especialmente las referentes a las condiciones de comisiones y recargos a las operaciones pasivas y activas otorgadas Banco Apoyo Integral, S.A., las cuales se han identificado y descrito en el cuadro precedente, las que he comprendido íntegramente, por tanto, las acepto y ratifico.

 FIRMA DEL CLIENTE
 NOMBRE DEL CLIENTE

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 22 de abril de 2026, en cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Protección al consumidor.

CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO EN FORMA DE SOBREGIRO

CLAUSULA DE LIBRE DISCUSIÓN

NOSOTROS: _____ (nombre del apoderado del banco), _____ (ocupación), de _____, años de edad, del domicilio de _____, con Documento de Único de Identidad Número _____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo del **BANCO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **BANCO APOYO INTEGRAL, S.A. o BANCO INTEGRAL, S.A.**, y del domicilio del Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- ciento cincuenta mil quinientos dos ciento uno-cinco, y por otra parte _____, de _____ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de _____, departamento de _____, con _____ (Documento Único de Identidad, Carnet de Residente, Pasaporte) número _____ y con Número de Identificación Tributaria (aplica solo para extranjeros) _____; (en caso de apoderado: actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado(s), de _____, de _____ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de _____, departamento de _____ con Documento Único de Identidad número, _____, (en caso de persona jurídica: actuando en nombre y representación, en calidad de Representante(s) Legal(es), de _____ (denominación o razón social), (naturaleza de la persona jurídica), (que puede abreviarse), del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria _____), a quien(es) (en su conjunto) (en tal calidad,) se denominaran en adelante el (los) "CLIENTE(S)", expresamente manifestamos que hemos convenido en celebrar el presente anexo al **CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO EN FORMA DE SOBREGIRO**, el cual se registrá por las disposiciones legales contenidas en la Ley de Bancos, Código de Comercio, leyes aplicables y normas emitidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador y especialmente por la cláusula que aparece en este instrumento.

DOMICILIO ESPECIAL DE COMPETENCIA TERRITORIAL EN CASO DE ACCIÓN JUDICIAL.

En cumplimiento a los Artículos 17 de la Ley de Protección al consumidor y 24 literal "d" de su reglamento, el Depositante (s) y el Banco **DECLARAN**: Que para los efectos legales del contrato al cual pertenece el presente anexo, el (la) deudor (a) y el Banco señala(n) como su domicilio especial el distrito _____ del municipio _____ del departamento de _____ a cuyos tribunales en razón de la competencia territorial se someten. Asimismo, declaramos que el presente anexo forma parte integral del contrato principal arriba mencionado y por lo tanto ratificamos su contenido en cada una de sus partes.

ACEPTO: SI NO

(Distrito), _____ del mes de _____ de dos mil _____.

EL BANCO

EL CLIENTE

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 22 de abril de 2026, en cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Protección al consumidor.